



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068 - 2018-MDP

PICHANAQUI, 24 DE ENERO, 2018

VISTO: El Informe N° 026-2018-GIDUR/MDP, Informe N° 018-2018-SGOPL/MDP, Informe N° 655-2017-SGOPL/MDP, respecto a la conformación de Comité de Recepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en el Artículo 178° establece las pautas en cuanto a Recepción de Obra y Plazos;

Que, con Informe N° 026-2017-MDP/SO/JPM, de fecha 23 de Enero 2018, el Ing. Gilmer Yhoel Estrella Ventocilla, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 210°, se detalla los procedimientos para la conformación y recepción de la obra, debiendo realizarse mediante un Comité de Recepción para verificar las observaciones vertidas en el Acta de Observaciones de fecha 21 de Junio 2017 realizados por el Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 635-2017-MDP, por lo que remite la propuesta de Comité de Recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 30001-23 DE LA CC.NN. QUIMISHIRIPANGO Y N° 30001-141 DEL C.P. AYTE, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN", para su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía; asimismo menciona que se debe informar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades sobre el plazo de recepción de Obra, que debió ser con fecha 18 de Julio del 2017, considerando que su persona asume el cargo de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el 27 de Octubre 2017;

Que, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 30001-23 DE LA CC.NN. QUIMISHIRIPANGO Y N° 30001-141 DEL C.P. AYTE, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNÍN"; que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRIMER MIEMBRO:

Arq. BENNY JERSS NIETO BRAVO

Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SEGUNDO MIEMBRO:

Ing. MELQUIADES SINDOLFO VÍLchez CHAMORRO
Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones

ASESOR:

Ing. RAUL HINOSTROZA CANO
Supervisor de Obras

SUPLENTE:

Ing. GILMER YHOEL ESTRELLA VENTOCILLA
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el Comité designado deberá cumplir sus funciones de conformidad a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para deslindar responsabilidades administrativas y/o legales que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente a los profesionales designados y a las Unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Edm. Cósimo Córdas Mujo
ALCALDE